



**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7899594 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA KAREN
GERALDINE CARRERO RAMIREZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 21 de mayo de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: “Prestar los servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia para apoyar el fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz.” 2. Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. 3. Que la contratista **KAREN GERALDINE CARRERO RAMIREZ** mediante comunicación con radicado No. 1-2025-005037 NIS: 2025-01-235848 de fecha 23 de mayo de 2025, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación, indicando lo siguiente: “...Cordial saludo, por medio de la presente, me permito manifestar mi interés en dar por terminado de manera anticipada el contrato CO1.PCCNTR.7899594 de 2025, suscrito el 21 de mayo de 2025, cuyo objeto es la “Prestar los servicios personales de carácter temporal con autonomía e independencia para apoyar el fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz”. La decisión es personal y se fundamenta en asuntos de fuerza mayor. Me permito informar que no preste mis servicios personales, ya que solicite la notificación de retiro antes de iniciar la prestación de servicio, por tal motivo el contrato no se ejecutó...”. 4. Que, Diana Carolina Higuera Riaño, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista / EL SENA), las cuales concluyen con la imposibilidad de que la contratista iniciara con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y la prestación del servicio. La supervisora informa que la ejecución del contrato no se realizó desde la fecha establecida para el inicio contractual de la prestación del servicio. 5. Debido a lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia no se dio inicio, es decir, por parte de la contratista no se llevó a cabo la ejecución ni la prestación del servicio. 6. Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos M/cte. (\$26.853.336) que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 50925 de 2025, por cuanto la ejecución contractual no se inició por parte de la contratista. 7. Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual no fue ejecutado por parte de la contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$26.853.336
Valor adición o reducción del contrato	\$0
Valor total del contrato	\$26.853.336
Valor bruto pagado al contratista	\$0
Valor pendiente por pagar al contratista	\$0
Saldo por reversar a favor del SENA	\$26.853.336

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – No se adeuda suma alguna a la contratista por concepto de la prestación del servicio, toda vez que no ejecutó el contrato, conforme a lo expuesto anteriormente. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 50925 de 2025 queda un saldo a reversar a favor del SENA de Veintiséis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos M/cte. (\$26.853.336) del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimiento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO** - Remítase la presente terminación anticipada y liquidación a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con la establecido en el artículo



**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7899594 DE 2025,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA KAREN
GERALDINE CARRERO RAMIREZ**

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**
- La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona. *CS*
Cargo: Apoyo Contratación Servicios Personales - CFAFC.

Revisó: Anny Natalia Pulido Huergo.
Cargo: Abogada - CFAFC. *ANH*

Aprobó: Paola Patricia Carbonell Escorcía. *PE*
Cargo: Profesional Grado 01 CFAFC.

Vo.Bo: Diana Carolina Higuera Riaño. *Diana Carolina Higuera Riaño*
Supervisor de Contrato No. CO1.PCCNTR.7899594 de 2025.